



# UDEEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

21

## ACUERDO No. 000017

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA APTIS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 007 del 2015 “Estatuto General” y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 122 dispone que las Instituciones de Educación Superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios por razones académicas.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 007 del 2015, establece en su artículo 10, literal h, como función del Consejo Superior establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad.

Que se hace necesario fijar el valor de los derechos pecuniarios para la presentación de la prueba APTIS como prueba que determina el nivel de dominio del idioma inglés la cual es válida para demostrar la suficiencia de dominio en el idioma inglés; cuya vigencia es de 3 años.

Que de acuerdo con lo exigido por el Ministerio de Educación Nacional para todos los programas de licenciatura a través de la Resolución No.18583 de fecha 15 de septiembre de 2017, artículo 2 numeral 3.4 que a la letra dice: “ *Las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel A2 o superior en una lengua extranjera de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de Estado, o con exámenes estandarizados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico que publica el Ministerio de Educación Nacional.*”

*Después de los tres (3) primeros años de entrada en vigencia de la Sección 11 del Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel B1 o superior de una lengua extranjera, correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de las Pruebas de Estado, o con pruebas estandarizadas diseñadas por las mismas instituciones de educación superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico que publica el Ministerio de Educación Nacional.*





# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

21

ACUERDO No. **000017**

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA APTIS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

*Después de tres años contados a partir de la vigencia de esta resolución, tratándose de los programas de licenciaturas de Español e Inglés, Lenguas Modernas, Lenguas Extranjeras, Español y Lenguas Extranjeras y Filología e Idiomas y Licenciatura en Bilingüismo que tengan énfasis en una lengua extranjera se deberá evidenciar que los estudiantes han logrado el Nivel C1 en la lengua de énfasis, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de las Pruebas Saber Pro, o con pruebas estandarizadas diseñadas por las instituciones de educación superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional.*

*Las instituciones de educación superior podrán prever para los miembros de grupos étnicos y licenciados cuya lengua materna no sea el castellano, la posibilidad de que acrediten como segunda lengua el castellano en nivel 132. Así mismo, en el caso de los estudiantes con discapacidad auditiva, se podrá prever la acreditación del español escrito como segunda lengua en nivel B2”.*

Que el programa de Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana con énfasis en Español e Inglés, cuenta con un laboratorio de lenguas que es considerado como un Centro de Idiomas para la seccional de Girardot y que es el lugar donde se aplica la prueba APTIS que es adquirida por la Universidad desde hace 5 años.

Que Dentro de las Necesidades de evaluación, Aptis brinda resultados confiables y precisos con respecto a las habilidades en inglés para todos los integrantes en las diferentes condiciones que ostenten los estudiantes; y los puntajes de resultado están de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para lenguas (MCERL). La prueba arroja un nivel general de cada habilidad evaluada según el MCERL (A1-C). Si se evalúan las cuatro habilidades, se recibe un reporte que lo relaciona con un nivel general del MCERL. Teniéndose en cuenta que El MCERL se usa en todo el mundo como marco de referencia de la habilidad y competencias en inglés.

Esta prueba determina el nivel de dominio del idioma inglés y es válida para demostrar el nivel de dominio del idioma y para empleo; además tiene una vigencia de 3 años.

Que a través de la aplicación de esta prueba a los estudiantes de la licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana con énfasis en Español e Inglés, se certifica el dominio y competencia en el idioma inglés de conformidad con lo exigido por el ministerio de educación nacional en la materia.

Que con la prueba APTIS que anualmente la universidad de Cundinamarca adquiere, garantiza a los estudiantes de la licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana con énfasis en español e inglés su certificación de dominio en el idioma inglés de manera gratuita por una sola vez.

Que se hace necesario establecer los costos de la presentación de la prueba APTIS por segunda vez para los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca de la licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana con énfasis en español e inglés y





# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

21

ACUERDO No. 000017

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA APTIS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

para el público en general, teniéndose en cuenta que somos Centro de registro y certificación del idioma inglés.

Que la ponderación de costo de 0.3 S.M.L.V. como valor pecuniario se determinó, del coste del valor pagado por la Universidad al Consejo Británico, para unificar con valores de oferta a pruebas similares del mercado; porque no existía un valor propio como ocurre con los valores de las matrículas para cada uno de los niveles y tipos de programas que ofertamos. De igual manera, se debe establecer en S.M.L.V. porque es la unidad de medida estipulada por la UDEC para tal fin.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar los derechos pecuniarios por concepto de pago de presentación de la prueba APTIS por segunda vez para los estudiantes de la universidad de Cundinamarca y particulares.

#### Valor Costo Presentación Prueba

Prueba APTIS	0.3	S.M.L.M.V
--------------	-----	-----------

**PARAGRAFO.** Estos derechos son fijos y no serán sujetos a ningún beneficio de descuento.

**ARTÍCULO 2°.-** La unidad de medida para determinar el valor de los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca, relacionados en este acuerdo corresponde a S.M.L.M.V. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El valor de los derechos Pecuniarios se actualizará a partir del primero de julio de cada año.

**ARTÍCULO 4°.-** El resultado de aplicar el S.M.L.M.V se aproximara a la centena superior o inferior que corresponda, siempre y cuando sea igual o superior a cinco.



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) -

21

ACUERDO No. **000017**

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA APTIS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acuerdo fue avalado por el Consejo Académico en sesión ordinaria del 8 de mayo de 2018 en la extensión de Soacha.

Dado en Bogotá a los, **26 JUL. 2019**


**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**


  
**MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ**

Presidente Consejo Superior  
Representante Gobernador de Cundinamarca


  
**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**

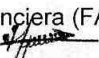
Secretario Consejo Superior  
Secretario General  
Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Decana Facultad de Educación   
Irma Rubiela Calderón de Zequeda.

Proyectó: Decana Facultad De Educación   
Irma Rubiela Calderón de Zequeda.

Vo.Bo. Vicerrector Académico   
Orlando Blanco Zúñiga

Revisó: Directora Jurídica   
Jenniffer Aceneth Fuera Bustos

Revisó: Vicerrectora Administrativa y Financiera (FA)   
Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez

12.52.4